

**INFORME SECRETARIAL.** Se deja constancia que el día de hoy 25 de junio de 2020, fue allegado el auto que declara la Nulidad por el H. Tribunal Superior de Cali – Sala de Familia, para lo pertinente. Sírvase proveer.

Cali, 25 de junio de 2020

**KATHERINE GOMEZ**

**Secretaria.**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio del dos mil veinte (2020)

**Auto No. 550**

Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	GELLY LUZ CHARRIA SANCHEZ
Demandado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, REGIONAL VALLE DEL CAUCA, CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
Radicado:	76-001-31-10-013-2020-00107-00
Providencia:	Admite demanda – Después de NULIDAD

Dando cumplimiento a providencia del 24 de junio de los corrientes, proferida por el Honorable Magistrado Óscar Fabián Combariza Camargo, corresponde a este Despacho, hacer un nuevo estudio de admisión de la acción de tutela instaurada por la señora GELLY LUZ CHARRIA SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.917.373, en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Valle del Cauca – Centro de Diseño Tecnológico, representada por su Directora Regional Valle del Cauca Dra. AURA ELVÍRA NARVÁEZ AGUDELO o quien haga sus veces.

Dentro de este trámite considera el despacho que debe vincularse al Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Dr. CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA o quien haga sus veces; a la Secretaria General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Dra. VERÓNICA PONCE VALLEJO o quien haga sus veces; al Subdirector del Centro de Diseño Tecnología Industrial Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Dr. ALEX AMED VALENCIA ROJAS o quien haga sus veces; a la Coordinado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Dra. MARÍA JULIA QUEJADA MOYA o quien haga sus veces; a la señora ANA DOLORES MORENO MARTINEZ; a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; al Ministerio de Trabajo representada por la Ministra ALICIA ARANGO OLMOS o quien haga sus veces, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones representada a través de su Presidente Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces; Directora

de Prestaciones Económicas de Colpensiones Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO o quien haga su veces, al Director de Historia Laboral de Colpensiones Dra. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA o quien haga su veces, al Gerente de Administración de la Información de Colpensiones Dr. IVÁN ENRIQUE QUASTH TORRES o quien haga su veces y a todos los integrantes de la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo de carrera administrativa Profesional Grado 2, ofertados en el concurso de méritos con el código OPEC 61681, lista conformada mediante Resolución No. CNSC 20182120143055 del 17 de octubre de 2018; para no sacrificar el derecho de defensa en caso que el fallo al que se llegare, efectuara condenas en las que se involucre a las mencionadas entidades.

**DISPONE:**

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.
- 2. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora GELLY LUZ CHARRIA SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.917.373, en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Valle del Cauca – Centro de Diseño Tecnológico, representada por su Directora Regional Valle del Cauca Dra. AURA ELVÍRA NARVÁEZ AGUDELO o quien haga sus veces.
- 3. NOTIFICAR** al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Valle del Cauca – Centro de Diseño Tecnológico, representada por su Directora Regional Valle del Cauca Dra. AURA ELVÍRA NARVÁEZ AGUDELO o quien haga sus veces, córrasele el traslado respectivo a la accionada, a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese las comunicaciones (Art. 16 decreto 2591/1991).
- 4. VINCULAR** al Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Dr. CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA o quien haga sus veces; a la Secretaria General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Dra. VERÓNICA PONCE VALLEJO o quien haga sus veces; al Subdirector del Centro de Diseño Tecnología Industrial Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Dr. ALEX AMED VALENCIA ROJAS o quien haga sus veces; a la Coordinado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Dra. MARÍA JULIA QUEJADA MOYA o quien haga sus veces; a la señora ANA DOLORES MORENO MARTINEZ; a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC; al Ministerio de Trabajo representada por la Ministra ALICIA ARANGO OLMOS o quien haga sus veces, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones representada a través de su Presidente Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces; Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO o quien haga su veces, al Director de Historia Laboral de Colpensiones Dra. CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA o quien haga su veces, al Gerente de Administración de la Información de Colpensiones Dr. IVÁN ENRIQUE QUASTH TORRES o quien haga su veces y a todos los integrantes de la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo de carrera

administrativa Profesional Grado 2, ofertados en el concurso de méritos con el código OPEC 61681, lista conformada mediante Resolución No. CNSC 20182120143055 del 17 de octubre de 2018; a la presente acción de tutela a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Librese la respectiva comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del decreto 306 de 1992).

5. **OFICIAR** al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Valle del Cauca – Centro de Diseño Tecnológico, representada por su Directora Regional Valle del Cauca Dra. AURA ELVÍRA NARVÁEZ AGUDELO o quien haga sus veces, a la Secretaria General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Dra. VERÓNICA PONCE VALLEJO o quien haga sus veces y al Subdirector del Centro de Diseño Tecnología Industrial Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Dr. ALEX AMED VALENCIA ROJAS o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días informe si resolvió de fondo la petición interpuesta por la accionante el día 17 de marzo del año en curso, de ser así remita copia del mismos, de lo contrario explicar la razón de la negativa.
  
6. **ORDENAR** la notificación de todos los integrantes de la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo de carrera administrativa Profesional Grado 2, ofertados en el concurso de méritos con el código OPEC 61681, lista conformada mediante Resolución No. CNSC 20182120143055 del 17 de octubre de 2018, para lo cual se ordenará al Subdirector del Centro de Diseño Tecnología Industrial Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Dr. ALEX AMED VALENCIA ROJAS o quien haga sus veces; a la Coordinado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Dra. MARÍA JULIA QUEJADA MOYA o quien haga sus veces y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, proceder de conformidad, adjuntándole copia del presente proveído junto con el escrito de tutela y su anexos, quienes deberán rendir un informe dentro del término de contestación, allegado copia de la CONSTANCIA DE NOTIFICACION; asimismo, se ordenara a la CNSC que publique en la página web oficial de la entidad, la presente providencia, para que los integrantes interesados de la lista intervengan si así lo consideran.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.